



emserchía s.a.s.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 014 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y LUIS
ALBERTO MURCIA HERNANDEZ

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VALIDACIÓN Y PREPARACION DE LOS REPORTES SUI, ASÍ COMO REALIZAR EL CARGUE Y CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.069.720.826 DE FUSAGASUGÁ
DIRECCIÓN:	CR 7 No. 48 A 82 BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA REALIZARÁ PAGOS IGUALES MENSUALES MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO CON TODOS LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y/O EJECUCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000077 DE 2 DE FEBRERO DE 2021. CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.02.009.01, DENOMINADA: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20455653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."** y el señor **LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.720.826 de Fusagasugá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: señaladas en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., es la prestadora directa de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Chía, y dentro de las responsabilidades como prestador de servicios públicos domiciliarios se encuentra el reporte oportuno de información al Sistema Único de Información "SUI". Según lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el establecer, administrar, mantener, operar el Sistema Único de Información "SUI", el cual se surte de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. El SUI es un Sistema que busca unificar y consolidar información proveniente de los prestadores de servicios públicos, buscando de esta manera eliminar diferencias de Información y duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantizar la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de las entidades gubernamentales que participan en la prestación de los servicios públicos. Dado lo anterior, es obligación de EMSERCHIA E.S.P. reportar al SUI por cada servicio que presta, en concordancia con la normatividad vigente, los reportes requeridos de acuerdo a los siguientes tópicos: Administrativo. Comercial. Financiero. Técnico operativo. Tarifario. CMI. MOVET. Riesgos AAA. NIF. SIG. Reportes temporales en tiempos de pandemia y Todos aquellos que vaya creando y solicitando la SSPD. Teniendo en cuenta, lo anterior, EMSERCHIA E.S.P. requiere que el contratista cuente con un amplio conocimiento de las normas que apliquen para prestar la orientación y la asesoría correcta a la

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104
cliente@emserchia.gov.co
www.emserchia.gov.co
Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

empresa y tener experiencia en el uso y manejo de la plataforma SUI, con el fin de realizar los cargues de la información solicitada por la Superintendencia de servicios públicos al 100% y sin contratiempos que afecten negativamente a EMSEMERCHIA E.S.P. Teniendo en cuenta que la Empresa dentro de su estructura organizacional aprobada, no dispone de un funcionario que maneje de forma integral el manejo, control y reporte de la información que debe ser cargada a la plataforma SUI, se considera pertinente contar con persona natural o jurídica, que realice las acciones relacionadas con las recopilación, análisis, validación y verificación de la calidad de la información a reportar al Sistema Único de Información SUI. También brindar asesoría y realizar los cargues de formatos y cargues masivos de los diferentes tópicos. 2. El veintidós (22) de febrero de 2021 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 006 DE 2021, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE EMSEMERCHIA E.S.P. PARA LA VALIDACIÓN Y PREPARACION DE LOS REPORTES SUI, ASÍ COMO REALIZAR EL CARGUE Y CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEMERCHIA E.S.P." 3. Que el veinticuatro (24) de febrero de 2021, hora 3:00 p.m., tuvo lugar la entrega de propuestas mediante correo electrónico y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 006 DE 2021, acta que hace parte integral de la presente resolución. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 006 DE 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEMERCHIA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por el señor LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.720.826 de Fusagasugá. 5. Que el veinticuatro (24) de febrero de 2021, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 006 de 2021. 6. Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por el señor LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.720.826 de Fusagasugá, CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 006 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 7. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió al Gerente de EMSEMERCHIA E.S.P. adjudicar al señor LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ, el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 006 de 2021. 8. Que mediante Resolución de fecha 26 de febrero de 2021 la Gerencia adjudicó el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 006 de 2021 al señor LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ. 9. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 10. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000077 de 2 de febrero de 2021. 11. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL PERSONAL DE EMSEMERCHIA E.S.P. PARA LA VALIDACIÓN Y PREPARACION DE LOS REPORTES SUI, ASÍ COMO REALIZAR EL CARGUE Y CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEMERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Efectuar acompañamiento a los funcionarios de EMSEMERCHIA E.S.P (de acuerdo a la necesidad), tendientes a la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Elaborar junto con la interventoría del contrato y con los demás funcionarios dispuestos por EMSEMERCHIA E.S.P, un cronograma de actividades para la ejecución del objeto contractual. 3. Verificar mensualmente los cargues habilitados en el aplicativo SUI y gestionar la información necesaria para su validación y certificación. 4. Solicitar a las oficinas y direcciones de EMSEMERCHIA E.S.P. y a los funcionarios encargados la información requerida para el cumplimiento de los cargues y fechas establecidas para el mismo por parte del ente de control. 5. Validar los formatos y formularios con la información remitida y en caso de ser necesario comunicar las inconsistencias presentadas o de lo contrario proceder al cargue pertinente. 6. Retroalimentar de manera constante a los servidores públicos encargados de generar la información al interior de la entidad con el propósito de facilitar la comprensión del espíritu normativo y la calidad de la información reportada. 7. Mantener informado del estado de reportes y del cumplimiento de los plazos establecidos por la superintendencia al supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus



emserchía s.a.s.
s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía - EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa realizará pagos iguales mensuales mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, el informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de DIEZ (10) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Profesional de Sistemas de Información adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional de Sistemas de Información y Estadísticas adscrito a la Dirección Comercial o quienes hagan sus veces o quien haga sus veces, como supervisores del presente contrato. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:**

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



emserchía
Empresa de Servicios Públicos de Chía

2.2.2
6.5.0



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano

ALCALDE

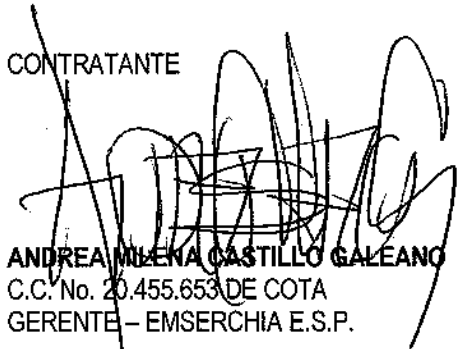
GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad de los Servicios:** se deberá sujetar al Acuerdo 11 de 2017, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia Por un término igual al contrato y 1 año más. **PARÁGRAFO I.- EL CONTRATISTA** se compromete a mantener las garantías en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos de esta cláusula. Además el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO II.-** En todo caso, siempre que exista debida justificación, EMSERCHIA E.S.P. podrá solicitar la ampliación de los plazos y el valor de la cobertura, en el evento de identificar la existencia de un mayor riesgo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen,

complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; EL CONTRATISTA en la CR 7 No. 48 A - 82 Bogotá D.C., Tel. 3016013888, Email: lnh.murcia@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

10.1 MAR 2021

CONTRATANTE


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 DE COTA
GERENTE – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA


LUIS ALBERTO MURCIA HERNANDEZ
C.C. No. 1.069.720.826 DE FUSAGASUGÁ

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodriguez / Director Jurídico y de Contratación

